



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y COMERCIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5473/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO (CENFOTUR), CON SEDE EN EL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 5473/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Flavio Cruz Mamani, que propone "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del centro de formación en turismo — CENFOTUR, con sede en el distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno".

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria Descentralizada de fecha 28 de mayo de 2024, con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, acordó por UNANIMIDAD de los presentes APROBAR el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5473/2022: "Ley que declara de interés nacional la creación del centro de formación en turismo (CENFOTUR), con sede en el distrito de Puno de la provincia de Puno en el departamento de Puno"; con los votos favorables de los señores congresistas Hamlet Echeverría Rodríguez, Elías Marcial Varas Meléndez, Jeny Luz López Morales, Yessica Roselli Amuruz Dulanto, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Raúl Huamán Coronado, Luis Roberto Kamiche Morante, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Karol Ivett Paredes Fonseca, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Magally Santisteban Suclupe y María Elizabeth Taipe Coronado; con los votos en contra 0; y el voto en abstención 0.

Con la licencia del congresista: Roberto Sánchez Palomino.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

- 1.1. El Proyecto de Ley 5473/2022-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 23 de junio del 2023. El 27 de junio del 2023 fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como única comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- 2.1. El Proyecto de Ley 5473/2022-CR, contiene tres artículos.



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/06/2024 15:23:58-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/06/2024 15:40:15-0500

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5473/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO (CENFOTUR), CON SEDE EN EL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

El primer artículo está referido al objeto del proyecto de ley, es cual es la creación de un Centro de Formación en Turismo, con el fin de fomentar y mejorar la formación y capacidad de los profesionales del turismo en el país, contribuyendo de esta manera el desarrollo de sector en general y a la promoción de los destinos turísticos del país.

El segundo artículo hace referencia a las finalidades del proyecto de Ley que son: desarrollar programas de formación y capacidad de alta calidad; diseñar y ejecutar programas de investigación y estudios; fomentar la cooperación y el intercambio entre los diferentes sectores y actores del turismo; establecer convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas; promover la calidad y excelencia en el servicio turístico; y el Centro de Formación en Turismo será financiado con los recursos que le sean asignados por entidades nacionales e internacionales además de los ingresos generados por sus actividades.

El tercer artículo hace referencia a la declaración de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Centro de Formación en Turismo - con sede principal en el distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno, como un órgano adscrito al ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con sede en la ciudad de Puno.

III. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Constitución Política de 1993: artículos 94, 96, 102, 105.

LEYES

- Reglamento del Congreso de la República, artículos 34, 70.
- Ley N°26889, Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa
- Ley N°29408, Ley General de Turismo.
- Ley N°27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 22151, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR
- Ley Universitaria, aprobada mediante Ley N° 30220 y modificatorias
- Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobada mediante, Ley N° 30512 y modificatorias.
- D.S. N°008-2006-JUS. Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa.
- D.S. N°005-2002-MINCETUR.



COMISION DE COMERCIO EXTERIOR Y COMERCIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5473/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO (CENFOTUR), CON SEDE EN EL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

- Decreto Legislativo N° 1451 que precisa la función educativa de educación superior del CENFOTUR.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26: reconoce que toda persona tiene derecho a la educación, asimismo, prescribe que la educación tiene por objeto el desarrollo de la persona humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, a su vez establece que la instrucción técnica y profesional deberá ser generalizada.

Asimismo, nuestra Constitución Política del Perú, en su artículo 13, establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; el artículo 14 señala que es deber del Estado "Promover el desarrollo científico y tecnológico del país"; el artículo 16 determina que es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas; y el artículo 17 señala que el Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. En ese mismo sentido, el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales establece que los Estados parte reconocen a la educación como derecho de toda persona: y que convienen además en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad.

De igual forma; el Acuerdo Nacional en su Décimo Segunda política menciona que: el Estado se compromete a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos para su incorporación activa en la vida social.

La Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que los Institutos de Educación Superior, brindan formación de carácter técnico, debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral. Brindan, además estudios de especialización, de perfeccionamiento profesional en áreas específicas y otros programas de formación continua y otorgan los respectivos certificados (bachiller técnico y títulos de técnico y profesional técnico).

Así mismo las escuelas de educación superior tecnológica brindan formación

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5473/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO (CENFOTUR), CON SEDE EN EL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

especializada con fundamentación científica y el desarrollo de la investigación aplicada. Se orientan fundamentalmente, al dominio de las ciencias aplicadas y a la asimilación, desagregación, mejoramiento y modificación de la tecnología, así como a la innovación. Las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, podrán otorgar el grado de títulos de técnico y Profesional Técnico.

El Centro de Formación en Turismo — CENFOTUR — es el Centro de Formación en Turismo, organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR. Tiene más de 44 años de liderazgo académico, responsable de la formación técnica, capacitación y perfeccionamiento del capital humano vinculado al turismo, que ofrece una propuesta innovadora y acorde a las necesidades del sector, para elevar la competitividad turística en nuestro país, a través del aseguramiento de la calidad de los servicios.

Sin lugar a duda, la creación de la sede de CENFOTUR en el Distrito de Puno, evitara que los adolescentes se trasladen a otros lugares con distancias considerables para poder acceder a una educación superior técnica profesional en el rubro del Turismo.

El Centro de Formación en Turismo es importante porque ofrece la oportunidad de capacitarse para trabajar en la industria del turismo, que es una de las actividades económicas más importantes en el departamento de Puno. El Centro de formación proporciona programas de formación y capacitación en habilidades y competencias específicas, como idiomas, guía de turismo, atención al cliente, gestión hotelera entre otros, que son necesarias para trabajar en diferentes áreas del turismo. Además, un centro de formación en turismo ofrece la posibilidad de obtener certificaciones y diplomas reconocidos internacionalmente lo que mejora las oportunidades de empleo y la movilidad laboral. También ayuda a mejorar la calidad y la competitividad de los servicios turísticos, que a su vez beneficia a los turistas y a la economía local.

En resumen, el Centro de Formación en Turismo es importante porque permite mejorar y actualizar las habilidades y conocimientos necesarios para trabajar en la industria del turismo, lo que beneficia tanto a los trabajadores como a la industria en sí. Asimismo, es importante que el Estado enfoque sus esfuerzos en mejorar la calidad educativa y sobre todo buscar que los sectores excluidos puedan incorporarse y acceder a este servicio educativo. Puno, como distrito y provincia fronteriza con el vecino país de Bolivia, de acuerdo con el marco de la ley de descentralización fronteriza, requiere contar con una sede del Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR).

4.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La aprobación de la iniciativa legislativa no contraviene ninguna disposición legal de



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y COMERCIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5473/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO (CENFOTUR), CON SEDE EN EL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que se encuentra en concordancia con los lineamientos constitucionales y demás normas vigentes.

Tratándose de una propuesta legislativa declarativa, no constituye ningún efecto sobre la legislación nacional vigente. Lo que se persigue con estas iniciativas legislativas es llamar la atención al Poder Ejecutivo, a los órganos de gobierno regional y local, a fin de que se ocupen del legado de la naturaleza, darle el valor que se merece y que al mismo tiempo constituya un eje de la educación que coadyuve al desarrollo de los pueblos.

4.3. Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley 5473/2023-CR

Con fecha 28 de mayo de 2023 se cursaron los oficios: OFICIO N°483 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°484 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°485 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR, OFICIO N°486 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR y el OFICIO N°487 – PO/2022-2023-HER- CCEYT/CR.

Los oficios solicitaron opinión acerca de la propuesta legislativa al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Gobierno Regional de Puno, Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) y a la Municipalidad Provincial de Puno respectivamente.

4.4. Opiniones recibidas

Proyecto de Ley 5473/2022-CR

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante OFICIO N°780-2023-MINCETUR/DM que adjunta el INFORME N° 0086-2023/MINCETUR/VMT/DGPTD-MAR; emitió opinión desfavorable acerca de la iniciativa legislativa.

ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo través de informe solicitado, concluye que el Proyecto de Ley N° 5473-2022-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, con sede en el distrito de Puno, provincia de Puno, no resulta viable; toda vez que, si bien es cierto resulta importante la promoción de la formación de calidad en los servicios turísticos en la región Puno, la creación de un Centro de Formación en Turismo, como un órgano adscrito al MINCETUR con autonomía técnica, administrativa y financiera con sede en la ciudad de Puno, estaría colisionando con las funciones asignadas a CENFOTUR, generando la duplicidad de las mismas.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5473/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO (CENFOTUR), CON SEDE EN EL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Respecto a la respuesta vertida del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el cual menciona que el presente proyecto de ley colisiona con las funciones asignadas a CENFOTUR; por tanto, es necesario precisar que el proyecto de ley que declaran de interés nacional, solo tienen como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir la satisfacción de los derechos fundamentales, obteniendo como fin la protección de la dignidad humana, siendo que la declaratoria de interés nacional la creación del Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR) en el distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno, es importante para que el Gobierno Central y Gobiernos Subnacionales, tomen en cuenta este proyecto con la finalidad de fortalecer la oferta educativa en esta zona fronteriza como instrumento para la mejora del desempeño de la promoción de la actividad turística del Perú en el mundo, es así que, por tal motivo al ser este proyecto de ley de carácter declarativo no duplica las funciones del CENFOTUR, sino que al contrario fortalece su presencia institucional en el País.

De acuerdo a las opiniones vertidas por las autoridades, es necesario resaltar que las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo, ya que no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas de generen gasto; como consecuencia de ello, la propuesta de los Proyecto de Ley 5473/2022-CR cumplen con los parámetros que conceptúan las normas declarativas.

En ese contexto, las normas "declarativas" tienen una particularidad esencial: si bien requieren de actos administrativos posteriores para cumplir con los objetivos de interés público que justificaron su aprobación, estas normas sí generan algunos efectos inmediatos; estas normas no sólo activan una red de procedimientos posteriores, sin que constituyan mandatos al Poder Ejecutivo, para que este priorice la ejecución de una determinada obra de infraestructura, ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del presupuesto.

Además, se plantean las correcciones de técnica legislativa en un articulado único que conserva la naturaleza declarativa de la fórmula legal original y establece la promoción de los corredores turísticos para el desarrollo del turismo lo cual también es de carácter declarativo.

4.5. Análisis costo beneficio

El presente proyecto de ley al ser de carácter declarativo no irroga gastos al tesoro público, toda vez que no generará un gasto al presupuesto nacional ni generará un presupuesto adicional a ninguna entidad pública, y beneficiará de manera significativa

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5473/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO (CENFOTUR), CON SEDE EN EL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

promoviendo la oferta educativa a corto plazo evitando la migración a otras regiones por falta de oferta educativa a favor de la población juvenil de las regiones.

En concordancia con lo estipulado en la Constitución Política del Perú, en su artículo 79, que indica que las iniciativas legislativas no pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público. Por el contrario, la presente propuesta legislativa formula declarar de interés nacional la creación del Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR), con sede en el distrito de puno de la provincia de puno en el departamento de Puno.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 5473/2022-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO (CENFOTUR) CON SEDE EN EL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo único: Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación e implementación del Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR) con sede principal en el distrito de Puno de la provincia de Puno en el departamento de Puno, como un órgano adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con sede en la ciudad de Puno.

Dese cuenta.

Sala de comisiones.

Firmado digitalmente por:
LÓPEZ MORALES Jenny Luz
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 10:58:04-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRÍA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2024 14:17:38-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elías
Marcial FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2024 16:14:38-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 11:28:46-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO María
Elizabeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 12:30:17-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 12:14:44-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de setiembre de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5473/2022-
CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN
TURISMO (CENFOTUR), CON SEDE EN EL DISTRITO DE PUNO
DE LA PROVINCIA DE PUNO EN EL DEPARTAMENTO DE
PUNO.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 13:03:52-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 17:10:51-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 16:34:36-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2024 09:29:35-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 17:56:38-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2024 10:19:54-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2024 12:50:46-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2024 20:11:20-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2024 15:43:27-0500